

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).*

Advertido error en la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Cultu-

rales, de concesión de las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía para el año 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de 16 de enero de 2007, página 77, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «Beneficiario: Manuel Garrido Sevillano», debe decir: «Beneficiaria: Piratas de Alejandría, S.L.».

Sevilla, 14 de marzo de 2007

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1224/2006. (PD. 1150/2007).*

NIG: 1402142C20060009486.  
 Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1224/2006.  
 Negociado: C.  
 Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.  
 De: Don Eduardo Pérez López.  
 Procuradora: Sra. María Virtudes Garrido López.  
 Letrado: Sr. José Gregorio Pleguezuelo Melguizo.  
 Contra: Don Juan Luis Santiago Reyes.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1224/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Córdoba a instancia de Eduardo Pérez López contra Juan Luis Santiago Reyes sobre Desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 29/07

En Córdoba, a treinta de enero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Desahucio, registrados con el número 1224/06 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes don Eduardo Pérez López, como demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Garrido López, y asistida por el Letrado Sr. Pleguezuelo Melguizo, y don Juan Luis Santiago Reyes, como demandado, en situación procesal de rebeldía; se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Eduardo Pérez López contra don Juan Luis Santiago Reyes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2006, que une a las partes. En su virtud, condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora, la vivienda sita en Córdoba, Plaza Gonzalo de Ayora núm. 4, 4.º-4, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, más las costas procesales causadas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, acreditando el recurrente por escrito encontrarse al corriente de pago de las rentas en la fecha de preparación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
 Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su unión a los autos de su razón expido el presente en Córdoba, a 2 de febrero de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Luis Santiago Reyes, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de marzo de dos mil siete.- El/la Secretario.

*EDICTO de 29 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 875/2005. (PD. 1152/2007).*

NIG: 1402142C20050007654.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 875/2005. Negociado: R.  
 De: Don Victoriano Prieto Alcaide y doña Ana María Jiménez Cano.  
 Procuradora: Sra. Esther Sánchez Moreno.  
 Letrado: Sr. Antonio Guillén García.  
 Contra: Herencia yacente Rafael Ferres Gutiérrez, herencia yacente Manuel Ferres Gutiérrez, Amparo Ferres Gutiérrez, María Feliciano Ferres Gutiérrez, María Dolores Ferres Nohales, Josefa Ferres Gutiérrez y Juan Ferres Nohales.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 875/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Córdoba a instancia de Victoriano Prieto Alcaide y Ana María Jiménez Cano contra herencia yacente Rafael Ferres Gutiérrez, herencia yacente Manuel Ferres Gutiérrez, Amparo Ferres Gutiérrez, María Feliciano Ferres Gutiérrez, María Dolores Ferres Nohales, Josefa Ferres Gutiérrez y Juan Ferres Nohales, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 12/2007

En Córdoba, a veintinueve de enero de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Núm. 875/2005, seguidos a instancias de don Victoriano Prieto Alcaide y doña Ana María Jiménez Cano, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Sánchez Moreno y asistidos del Letrado don Antonio Guillén García, contra la herencia yacente de don Rafael Ferres Gutiérrez, doña Amparo Ferres Gutiérrez, la herencia yacente de don Manuel Ferres Gutiérrez, doña María Feliciano Ferres Gutiérrez, don Juan Ferres Nohales, doña María Dolores Ferres Nohales y contra doña Josefa Ferres Gutiérrez, declarados en situación procesal de rebeldía, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esther Sánchez Moreno, en nombre y representación de don Victoriano Prieto Alcaide y doña Ana María Jiménez Cano, Manuel Heredia Díaz, contra la herencia yacente de don Rafael